

IQUIQUE, 20 de Noviembre de 2023.-

DECRETO EXENTO N° 10-1274-23.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre educación superior, la Ley N°21.094, universidades estatales, y en el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 De 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto TRA N°358/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de educación superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

b .- Que, con fecha 15 de junio de 2010, la Universidad Arturo Prat celebró un contrato de Arrendamiento respecto de las oficinas 104-105-106, Local Comercial del primer piso y estacionamientos N°20 y 22 del Edificio Profesional, ubicado en Calle Esmeralda N°626 y Sotomayor N°625, instrumento que fue sancionado administrativamente mediante decreto exento N°853, de fecha 14 de junio de 2010, acuerdo de voluntades que fue modificado de la siguientes manera: addendum de fecha 25 de mayo 2020, aprobado por el decreto exento N°1135 de fecha 30 de julio de 2020; addendum de fecha 31 de agosto de 2020, aprobado por el decreto exento N°1672 de fecha 04 de noviembre de 2020; addendum de fecha 27 de noviembre de 2020, aprobado por el decreto exento N°007 de fecha 04 de enero de 2021; addendum de fecha 01 de marzo de 2021 aprobado por el decreto exento N°558 de fecha 01 de abril de 2021; addendum de fecha 28 de mayo de 2021, aprobado por el decreto exento N°931 de fecha 24 de junio de 2021; addendum de fecha 17 de agosto de 2021, aprobado por el decreto exento N°10-1488-21 de fecha 01 de octubre de 2021; y, addendum de fecha 31 de agosto de 2022, aprobado por el decreto exento N°10-1466-22, de fecha 26 de diciembre de 2022.

c .- Que con fecha 06 de septiembre del 2023 los contratantes de común acuerdo suscriben addendum de contrato de arrendamiento sobre los inmuebles individualizados precedentemente, prorrogando el plazo de vigencia de la contratación establecida en la cláusula cuarta del contrato, hasta el 31 de agosto del año 2024.

d .- Que, mediante memorándum N°176.331, de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por el Sr. Juan Pápic Condori, funcionario de la Unidad de Adquisiciones, Contratos y Activos Fijos, se solicita la emisión del acto administrativo pertinente, a fin de regularizar y aprobar el addendum del contrato de arrendamiento suscrito con la Inmobiliaria Esmeralda S.A.

e .- Que, en un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, produciendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones respecto de una determinada contratación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante, lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencia jurídica y que sólo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, toda vez que se evidencia un retardo por parte de los contratantes en la suscripción del instrumento, motivo por el cual, resulta pertinente aprobar la regularización del referido addendum.

f .- Las facultades que le asisten al Sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Regularízase la aprobación del Addendum de Contrato de Arrendamiento entre Inmobiliaria Esmeralda S.A. y Universidad Arturo Prat, suscrito con fecha 06 de septiembre de 2023, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIA ESMERALDA S.A.

Y
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 06 de septiembre de 2023, entre la **INMOBILIARIA ESMERALDA S.A.**, Rol Único Tributario N°99.550.960-1, representada por su Gerente General, don **GILBERTO ARREDONDO MÚRQUIO**, chileno, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°6.620.410-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N°625, Oficina 411, Iquique, en adelante el Arrendador, y por la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500?9, representada por su Rector, don **ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°10.038.283?0, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N°2.120, comuna de Iquique, en adelante el Arrendatario, exponen que han convenido en el siguiente addendum al contrato de arrendamiento suscrito por las partes:

PRIMERO:

Las partes, con fecha 15 de junio de 2010, celebraron un contrato de arrendamiento respecto de las oficinas 104-105-106, Local Comercial de primer piso y Estacionamientos N°20 y 22 del Edificio Profesional, ubicado en calle Esmeralda N°626 y Sotomayor N°625 de esta ciudad, instrumento sancionado administrativamente por la Corporación Universitaria mediante Decreto Exento N°853, de fecha 14 de junio de 2010, acuerdo de voluntades que fueran modificados de la siguiente manera: addendum de fecha 25 de mayo 2020, aprobado por el Decreto Exento N°1135 de fecha 30 de julio de 2020; addendum de fecha 31 de agosto de 2020, aprobado por el Decreto Exento N°1672 de fecha 04 de noviembre de 2020; addendum de fecha 27 de noviembre de 2020, aprobado por el Decreto Exento N°007 de fecha 04 de enero de 2021; addendum de fecha 01 de marzo 2021 aprobado por el Decreto Exento N°558 de fecha 01 de abril de 2021; addendum de fecha 28 de mayo de 2021, aprobado por el Decreto Exento N°931 de fecha 24 de junio de 2021; addendum de fecha 17 de agosto de 2021, aprobado por el Decreto Exento N°10-1488-21, de fecha 01 de octubre de 2021; y addendum de fecha 31 de agosto de 2022, aprobado por el Decreto Exento N°10?1466?22, de fecha 26 de diciembre de 2022.

SEGUNDO:

Las partes por el presente acto e instrumento, acuerdan modificar las siguientes cláusulas del contrato antes individualizado, en los siguientes términos:

- a. En su **Cláusula Tercera**, respecto a la renta de arrendamiento, las partes acuerdan, que, a partir del 01 de septiembre de 2023, la renta de arrendamiento corresponderá a la suma de **\$2.236.500.- (dos millones doscientos treinta y seis mil quinientos pesos)**.
- b. arrendamiento desde el día **01 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024**.

TERCERO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente el contrato de arrendamiento referido y sus posteriores adecuaciones.

CUARTO: Cumplimiento de Normativa del Artículo 9 de la Ley N°21.369.

El Arrendador declara conocer y aceptar la normativa institucional establecida en relación a la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior. La referida normativa se encuentra establecida en la Política Integral de Igualdad de Género de la Universidad Arturo Prat, sancionada en el Decreto Exento N°10-0962-22, de fecha 07 de septiembre de 2022, y modificada mediante Decreto Exento N°10-1102-22, de fecha 14 de octubre de 2022; y en el Reglamento del procedimiento de Investigación y Sanción del acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sancionado en el Decreto Exento N°10-0968-22, de 08 de septiembre de 2022.

Asimismo, declara conocer y aceptar que todas las conductas de acoso sexual, discriminación de género y violencia de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad Arturo Prat y, por ello, al presente vínculo.

Las partes, dejan expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente contrato, por lo que la Universidad se reserva el derecho a poner término anticipado al mismo, en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el sólo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio de las acciones que se pueda ejercer posteriormente.

QUINTO:

El presente instrumento se suscribe en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍA:

La personería de don Gilberto Arredondo Murquio, para representar a la INMOBILIARIA ESMERALDA S.A., consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 31 de mayo de 2019, reducida a escritura pública con fecha 08 de agosto de 2019 en la Notaría de Iquique servida por don Néstor Araya Blazina e ingresada bajo el Repertorio 4.170-2019. Por su parte, la personería de don Alberto **Alejandro Martínez Quezada**, para representar a la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto N°388, de fecha 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

GILBERTO ARREDONDO MURQUIO
Gerente General INMOBILIARIA ESMERALDA S.A.
Arrendador

ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector Universidad Arturo Prat
Arrendatario

ARTICULO SEGUNDO: Los gastos emanados del referido addendum de contrato de arrendamiento deberán imputarse al código de Gestión IQUH04PRE-010101010078 de la cuenta presupuestaria 1220401000, del plan de cuentas vigentes de la Universidad.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO





Ninoscka Andrea Zencovich Burdiles
RECTORA(S)

23-11-2023 11:38
CDT: 2023fabcc55f3cf69633f3

Eduardo Pedro Huerta Vera
SECRETARIO GENERAL

23-11-2023 13:43
CDT: 2023fabcc55f3cf6963cfd

Marcela Alejandra Valenzuela Silva
CONTRALOR(A)

28-11-2023 18:16
CDT: 2023fabcc55f3cf69730f2

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>